

Empresa «Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria», para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en Arucas (Las Palmas). Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de mayo de 1978.

Empresa «Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria», para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en Las Palmas de Gran Canaria. Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de mayo de 1978.

Empresa «Antonio de León Carrión», para la instalación de una fábrica de quesos de cabra en el término municipal de Tuineje, de la isla de Fuerteventura (Las Palmas). Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1978.—P. D. el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19301 REAL DECRETO 1781/1978, de 23 de junio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil, segunda fase, en Santa Cruz de Tenerife (capital).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil, segunda fase, en Santa Cruz de Tenerife (capital), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministerio del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil, segunda fase, en Santa Cruz de Tenerife (capital), por un importe total de ciento cincuenta y un millones doscientas cuarenta y una mil quinientas sesenta y siete pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Sesenta millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero cinco seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado; treinta millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos setenta y nueve; cuarenta millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta, y veintiún millones doscientas cuarenta y una mil quinientas sesenta y siete pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y uno, aplicándose en estos tres últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de cuarenta meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y del Interior se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

19302 REAL DECRETO 1782/1978, de 23 de junio, por el que se concede el título de ciudad al municipio de Sant Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona, acordó solicitar la concesión para su municipio del título de ciudad, alegando razones históricas, así como su evolución demográfica y desarrollo económico.

Sustanciado el oportuno expediente, en el mismo se acredita la antigüedad del núcleo urbano de Sant Cugat del Vallés, la existencia en él de importantes monumentos históricos, su desarrollo demográfico y urbanístico y su pujanza comercial e industrial, habiendo emitido informe favorable a la concesión del título la Real Academia de la Historia. Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procede otorgar el título solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de ciudad al municipio de Sant Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

19303 REAL DECRETO 1783/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Cueva de Juarros al de Ibeas de Juarros (Burgos) y constitución del primero en Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de Cueva de Juarros, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al límite de Ibeas de Juarros, debido a lo regresivo de su población y falta de medios económicos para atender los servicios municipales de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros acordó con el mismo quórum aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados; se acredita la existencia de los motivos invocados, y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro límite.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual municipio de Cueva de Juarros, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Cueva de Juarros al límite de Ibeas de Juarros, ambos de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Cueva de Juarros, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Cueva de Juarros, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

19304 REAL DECRETO 1784/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba la segregación de la partida de San Jaime de Enveja, del municipio de Tortosa (Tarragona), para su constitución en municipio independiente, y se ordena la constitución de la Entidad Local Menor de Montells.

La mayoría de los vecinos de la partida de San Jaime de Enveja, perteneciente al municipio de Tortosa, de la provincia de Tarragona, solicitaron la segregación de la misma del término municipal al que pertenece para su constitución en un municipio independiente, con la denominación de San Jaime de Enveja, y capitalidad en el núcleo urbano del Barrio, alegando en

apoyo de su pretensión, entre otras razones, que el Barrio se encuentra situado a treinta y dos kilómetros de Tortosa y que cuenta con población, así como con territorio y riqueza imponible suficientes para sostener los servicios municipales obligatorios. Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Régimen Local, se aprecia que en el mismo se acredita que la partida de San Jaime de Enveja cuenta con territorio, población y riqueza imponible bastantes para sostener los servicios municipales obligatorios, y que el municipio de Tortosa, dada su elevada población y extenso término municipal, no quedará privado de los recursos necesarios para atender a sus servicios, por lo que, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la partida de referencia resulta aconsejable aprobar su segregación para que se constituya en municipio independiente.

Por otra parte, y en fecha inmediatamente anterior a la terminación del expediente de segregación de la partida de San Jaime de Enveja, del municipio de Tortosa, se ha manifestado por los vecinos cabezas de familia del núcleo de población denominado Montells, que habría de quedar incluido dentro del nuevo municipio, el deseo de constituirse en Entidad Local Menor de dicho nuevo municipio.

En su virtud, previo dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de la partida de San Jaime de Enveja, con una superficie aproximada de seis mil noventa y cuatro hectáreas, según plano que obra en el expediente, del municipio de Tortosa (Tarragona), al que actualmente pertenece, para su constitución en un nuevo municipio independiente que se denominará San Jaime de Enveja y tendrá su capitalidad en el núcleo urbano de San Jaime de Enveja.

Artículo segundo.—Conjuntamente con la división territorial se practicará, con relación a la situación económica existente el día de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la separación patrimonial y asignación de deudas y cargas entre el nuevo municipio de San Jaime de Enveja y el de Tortosa, teniendo en cuenta las bases que obran en el expediente, de común acuerdo entre las dos Corporaciones municipales, o en su defecto por el Ministerio del Interior, en función del número de habitantes y de la riqueza imponible segregados.

Artículo tercero.—Por el Ministerio del Interior se procederá, en su caso, a la constitución como Entidad Local Menor del municipio de San Jaime de Enveja, del núcleo de población de Montells, una vez ultimado el oportuno expediente.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

19305 *ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se concede el derecho al uso del Distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que se mencionan.*

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en lo dispuesto en el Decreto 3758/1970, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el uso del Distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército, actualmente con destino en dichas Fuerzas, que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Infantería D. E. M. don Joaquín Nieto Larrinaga.

Comandante de Infantería don Juan Zamora Baños.

Capitán de Infantería D. E. M. don Juan Larre Arteaga.

Capitán de Infantería D. E. M. don Juan Tejero Molina.

Capitán de Infantería don José González Pagliery.

Capitán de Infantería don Juan Fernández Medina.

Capitán Capellán don Lorenzo Gómez Palomo.

Teniente Capellán don Isidro González Ferreras.

Teniente Capellán don José Luis Morán Bustos.

Teniente E. E. J. O. E. don Manuel Robles Santiso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Seguridad, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

19306 *ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada al Oficial del Ejército que se menciona.*

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en lo dispuesto en el Decreto 3758/1970, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada al Capitán de Infantería D. E. M. don Rafael Lafuente Campillo, del Estado Mayor de la Sección de Movilización de la Subinspección de la Tercera Región Militar (Valencia).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Seguridad, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

19307 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Layiana (Oviedo).*

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias y concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la supresión de las plazas vacantes de Interventor y Depositario de Fondos.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

19308 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna (Santander).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna (Santander en categoría 2.ª, clase 6.ª, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10.

Madrid, 15 de junio de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19309 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización para la construcción de obras de ampliación de las correspondientes a la autorización otorgada por Orden ministerial de 27 de abril de 1948 a don Leonardo Abella Domenech para construcción de unos almacenes para la industria conservera, de la que es titular en la actualidad «Conservas Piñero, S. L.» autorización que queda anulada y refundida con la presente, ocupando una superficie total de unos 1.600 metros cuadrados en el Puerto de Cariño.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 15 de marzo de 1978 una autorización a «Conservas Piñero, S. L.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.

Destino: Construcción de obras de ampliación de las correspondientes a la autorización otorgada por Orden ministerial de 27 de abril de 1948 a don Leonardo Abella Domenech para construcción de unos almacenes para la industria conservera de la que es titular «Conservas Piñero, S. L.» ocupando una superficie total de unos 1.600 metros cuadrados en el Puerto de Cariño.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.